



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 037/2016

DECRETO EJECUTIVO N° 037/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Qué, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Qué, conforme dicta el Artículo 1º, la Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, la misma norma tiene por objeto reconocer la personalidad y naturaleza jurídica de Servicios Eléctricos Tarija, cuya sigla es "SETAR", como Empresa Pública Departamental, con patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Qué, la Ley Departamental N° 67 de fecha 15 de octubre de 2012 "Ley Complementaria a la Ley Departamental N° 65", en su Artículo Segundo (Inclusiones), incluye la Disposición Transitoria Cuarta a la Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, en la que se establece la vigencia transitoria del Estatuto de la actual Empresa SETAR y sus mecanismos de designación de los miembros de su Directorio, Consejo Técnico de Administración y Gerencia General, hasta que el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de cumplimiento al Artículo 4º de la Ley Departamental N° 65, para la designación de las autoridades respectivas.

Qué, mediante el Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se reglamenta la composición, estructura y funcionamiento de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), como Empresa Pública Departamental bajo tuición del Órgano Ejecutivo Departamental, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, la Ley de Electricidad N° 1604, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), y demás normativa vigente.

Qué, el Artículo 4 del Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, establece que la Dirección de la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), está estructurada y compuesta por un Directorio, un Consejo Técnico Administrativo (CTA) y la Gerencia General.

Que, la estructura administrativa, técnica y operativa estará definida en el estatuto de la empresa, en el marco de las normas y disposiciones vigentes y bajo los procedimientos establecidos en el Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015.

Qué, el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, dispone que el Consejo Técnico Administrativo (CTA) de la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), es la instancia de decisión técnica y administrativa de la empresa, compuesta por seis miembros designados por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Qué, en aplicación del Artículo 6 del Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, la designación de los miembros del Consejo Técnico Administrativo (CTA) de la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), debe ser realizada por el señor Gobernador del Departamento de Tarija.

Qué, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, aquella de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 037/2016

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y la legislación aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Consejo Técnico Administrativo (CTA) de la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), a los siguientes ciudadanos:

1. **BORIS SANTOS GÓMEZ UZQUEDA**, como Secretario Departamental de Energía e Hidrocarburos de la Gobernación del Departamento de Tarija, ejercerá la función de Presidente del Consejo Técnico Administrativo (CTA);
2. **JOSÉ LUIS GANDARILLAS TEJADA**, como Asesor General de la Gobernación del Departamento de Tarija, ejercerá la función de Vicepresidente del Consejo Técnico Administrativo (CTA);
3. **ALEJANDRO RODA ROJAS**, ejercerá la función de Secretario del Consejo Técnico Administrativo (CTA);
4. **MIGUEL ANGEL GUZMÁN CASSAL**, ejercerá la función de Vocal del Consejo Técnico Administrativo (CTA);
5. **LUIS PAZ IDE**, ejercerá la función de Vocal del Consejo Técnico Administrativo (CTA);
6. **ERICK DONOSO ZAMBRANA**, ejercerá la función de Vocal del Consejo Técnico Administrativo (CTA);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros designados del Consejo Técnico Administrativo (CTA) de la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), deberán dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA